

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que existe un error en el radicado del proceso. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 01 de junio de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, uno de junio de dos mil veintiuno
Rad. No. 70001310300420180001800

En el presente proceso, en el auto que antecede, este despacho judicial se percató de la existencia de un error involuntario, en el sentido de indicar que el número del proceso es 70001310300420190002600, lo cual es incorrecto, puesto que el radicado correcto es **70001310300420180001800**, se procederá a corregir de conformidad con el inciso primero del artículo 286 del C.G. del P., que en su letra dice, *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o solicitud de parte, mediante auto”*.

En virtud de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

Corregir por error aritmético el radicado del proceso en el auto que antecede, en el sentido de indicar que el radicado correcto es 70001310300420180001800.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ